



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del area que clasifica.

Direccion general de gestion integral de materiales y actividades riesgosas.

II. Identificación del documento.

FF-semarnat-093 Modificacion a los registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

08/HS-0079/04/22

III. Partes o secciones clasificadas, asi como las paginas que la conforman.

Nombres, firmas y domicilio de particulares, número ocr o clave de elector de credencial para votar.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, asi como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción i de la LFTAIP y 116 primer parrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del area


Dr. Marcos delgado rios.

VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta 13/2022/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.

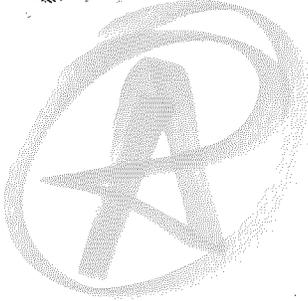
Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDA
11 MAYO 2022
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2022/076.
Chihuahua, Chih., a 06 de Abril del 2022

ING. SERGIO ALBERTO MORALES RUÍZ
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS S. DE R.L. M.I.

Sergio Morales
10/05/2022

Visto por resolver la solicitud de modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos con No. de tramite SEMARNAT-07-031 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora **08/HS-0079/04/22 del 05 de Abril 2022** promovida por la empresa **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS S. DE R.L. M.I.**, a través de la cual solicita la modificación de la autorización No. 08-037-PS-II-05-21, de fecha 21 de Agosto de 2021, donde se incluyen residuos corrosivos

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 23 de agosto de 2021 esta Delegación Federal, emitió mediante oficio No. SG.RP.08-2021/154, la Autorización No. 08-037-PS-II-05-21 a favor de la empresa **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS S. DE R.L. M.I.**, como prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
- II.- Se otorgó Para realizar la prestación de servicios a terceros de un **Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (acopio), sólidos y líquidos tóxicos e inflamables, excepto biológico infecciosos, bifásicos**  **líquidos y sólidos contaminados, y 68,500 (sesenta y ocho mil quinientos) litros de capacidad para residuos líquidos (aceites lubricantes gastados) en dos tanques de acero colocados sobre columnas de concreto, un tanque para una capacidad de 41,600 (cuarenta y un mil seiscientos) litros, y otro para 26,900 (veintiséis mil novecientos) litros.**
- III.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho procede, concluyendo que la solicitud cumple con todos los requisitos solicitados al efecto:

Por lo que, con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8 y 50 fracciones I y III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, 50 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat:





RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido la solicitud de modificación a la autorización para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos registrado con No. de Bitácora 08/115-0070/01/2021 de fecha 05 de Agosto de 2021

SEGUNDO.- Se considera procedente para que **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS S. DE R.L. M.I.**, lleve a cabo la inclusión de residuos corrosivos correspondiente a la Autorización No. 08-037-PS-II-05-21 para la

TERCERO.- Que de acuerdo con lo señalado en el resultando inmediato anterior, la Autorización No. 08-037-PS-II-05-21 Folio No. SG.RP.08-21/154 del 23 de Agosto de 2021, se modifica para quedar:

AUTORIZACION

Como empresa prestadora de servicios a terceros para el acopio de Residuos Peligrosos, consistentes en: **Residuos sólidos y líquidos corrosivos tóxicos e inflamables, excepto biológico infecciosos, bifenilos**

contaminados, y 68,500 (Sesenta y ocho mil quinientos) litros para residuos líquidos (aceites lubricantes gastados) en dos tanques de acero colocados sobre columnas de concreto, un tanque para una capacidad de 41,600 (cuarenta y un mil seiscientos) litros, y otro para 26,900 (veintiséis mil novecientos) litros.

CUARTO.- Este documento forma parte integral de la autorización número, No. 08-037-PS-II-05-21 de fecha 23 de agosto de 2021 y No. folio SG.RP.08-2022/154.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

SEXTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-037-PS-II-05-21 de fecha 23 de agosto de 2021 y No. folio SG.RP.08-2021/154, permanecen vigentes.

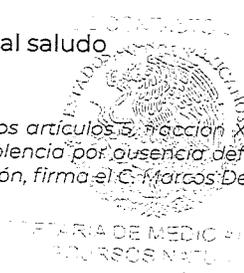
Lo anterior para su análisis y efectos procedentes.

Sin otro particular, envío un cordial saludo

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelo".


Dr. Marcos Delgado Ríos.



C.C.P. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210
C.C.P. Delegación de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

GAHS/RAMC

